

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2549 *Aprobación Proyecto Actuación en Suelo No Urbanizable para Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, venta de piezas nuevas y usadas y gestión de residuos no peligrosos (metales férricos y no férricos) en Parcela 317, Polígono 20.*

Anuncio

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por RECUPERACIONES Y RECICLAJES HNOS. AVI JURADO, S.L. para INSTALACIÓN DE UN CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT) VENTA DE PIEZAS NUEVAS Y USADAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS) en Autovía A-32, p.k. 4+525, margen derecha, finca registral núm. 29714, Parcela 317 del Polígono 20 del catastro de rústica, condicionado a las limitaciones impuestas en los informes emitidos.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 40 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO.- Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar mediante aval la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que será fijada.

TERCERO.- La prestación compensatoria quedará fijada en la cantidad resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.